



VISTOS:

El Informe N° 000347-2024-SUNEDU-SG-OA-UAB, el Informe N° 00035-2024-SUNEDU-SG-OA-UAB-CLLR, el Memorando N° 03432-2024-SUNEDU-SG-UAB de la Unidad de Abastecimiento y el Memorando N° 00008-2024-SUNEDU-SG-UC de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se modificó la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableciendo que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar y fiscalizar la calidad de dicho servicio y si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, administra el Registro Nacional de Grados y Títulos para contribuir a una educación superior de calidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 21 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las entidades mediante su **inventario**; el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;





Que, el artículo 43, numeral 43.1, de la **Directiva N° 0004-2021-EF/54.01** "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4 del numeral 4.2, literal j), de la **Directiva N° 0006-2021- EF/54.01** denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54, y su modificatoria, en adelante "la Directiva", establece que el inventario, es corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, el numeral 31.1 del Artículo 31, en su Título V, de la Directiva, establece que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación;

Que, adicionalmente, el numeral 31.3 del Artículo 31 de la Directiva, establece que la Unidad de Control Patrimonial, participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, conforme al numeral 32.1 del Artículo 32, de la Directiva, dispone que el inventario es designado por la OGA, mediante resolución y está debe estar constituida, por los siguientes representantes:

1. Un representante de la OGA.





2. Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
3. Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces

Que, asimismo define el numeral 32.2 del Artículo 32 de la Directiva, que el representante de la **OGA** ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, de acuerdo con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU, el literal j) del Artículo 32, señala que la Unidad de Abastecimiento, tiene dentro de sus funciones “Administrar, controlar y ejecutar las acciones de control patrimonial de la entidad”.

Que, a través del Informe N° 00035-2024-SUNEDU-SG-OA-UAB-CLLR, el encargo de Almacén de la Unidad de Abastecimiento recomienda la ejecución del inventario físico masivo de bienes muebles del almacén de la SUNEDU, en virtud del marco normativo vigente¹, para el logro de las metas y objetivos institucionales.

Que, mediante Informe N° 00347-2024-SUNEDU-SG-OA-UAB, la Unidad de Abastecimiento informa sobre la importancia y necesidad de gestionar el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencia de Almacén, con la finalidad de asegurar y mantener el control de los mismos por la Entidad, minimizando los riesgos de presentar diferencias en la conciliación Patrimonio – Contable al cierre del ejercicio presupuestal 2024, de esa manera mantener la trazabilidad de los bienes muebles de propiedad de la SUNEDU y asegurar la actividad de la Cadena de Abastecimiento Público de manera eficiente y eficaz de la administración del mobiliario, conforme al marco normativo vigente del Sistema Nacional de Abastecimiento, motivo por el cual solicita la constitución de la respectiva Comisión;

Que, mediante Memorando N° 03432-2024-SUNEDU-SG-OA-UAB, la Unidad de Abastecimiento y Memorando N° 00008-2024-SUNEDU-SG-OA-UC, la Unidad de Contabilidad, proponen a los integrantes tanto para la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales como para la Comisión de Toma de Inventario Físico de Existencias de Almacén;

Que, bajo dicho contexto, la Oficina de Administración deberá conformar la Comisión de Inventario, la misma que tendrá a su cargo la ejecución de la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles de la SUNEDU 2024, teniendo en consideración las acciones y actividades conducentes

¹ Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y su modificatoria.





que deberá realizar para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Directiva, por consiguiente, deben ser programadas con la debida anticipación;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesaria la aprobación de la designación y constitución de la Comisión de Inventario encargada de conducir el proceso de toma de Inventario físico de los bienes muebles patrimoniales y de existencia de Almacén de la SUNEDU, correspondiente al año 2024;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad de la SUNEDU, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; y con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación de la Comisión de Inventario 2024 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario físico de bienes muebles patrimoniales al 31 de diciembre del 2024 de la SUNEDU.

Artículo 2.- Designar a los integrantes de la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la SUNEDU, la misma que estará conformada por:

Titulares:

- | | |
|---|-------------------|
| ➤ Daphne Janelli Lily Alfaro Soriano
Representante de la Oficina de Administración | Presidente |
| ➤ Lauro Jody Flores Velásquez
Representante de la Unidad de Contabilidad | Integrante |
| ➤ Kenny Margot Marchan Peña | |





Representante de la Unidad de Abastecimiento

Integrante

Suplentes:

- | | |
|---|------------|
| ➤ Leslie Muñoz Mendoza
Representante de la Oficina de Administración | Presidente |
| ➤ Agustín Desiderio Flores Ticlla
Representante de la Unidad de Contabilidad | Integrante |
| ➤ Juana Castellon Calua
Representante de la Unidad de Abastecimiento | Integrante |

Artículo 3.- Disponer que el señor Carmen Efraín Rodríguez Valera participe en el proceso de la toma de inventario de bienes patrimoniales, como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes patrimoniales.

Artículo 4.- Aprobar la conformación de la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén 2024 que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario físico de existencias de Almacén al 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

Artículo 5.- Designar a los integrantes de la Comisión de inventario físico de existencias de Almacén de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, la misma que estará conformada por:

Titulares:

- Daphne Janelli Lily Alfaro Soriano
Representante de la Oficina de Administración (Presidente)
- Lauro Jody Flores Velásquez
Representante de la Unidad de Contabilidad (Integrante)
- Kenny Margot Marchan Peña
Representante de la Unidad de Abastecimiento (Integrante)

Suplentes:

- Leslie Muñoz Mendoza
Representante de la Oficina de Administración (Presidente)
- Agustín Desiderio Flores Ticlla





- Representante de la Unidad de Contabilidad (integrante)
Juana Castellon Calua
- Representante de la Unidad de Abastecimiento (integrante)

Artículo 6.- Disponer que el señor Luis Roque Carrasco León participe en el proceso de toma de inventario de existencias de Almacén, como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de las existencias de almacén

Artículo 7.- Disponer se notifique la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales y Comisión de Inventario de Existencia de Almacén, así como a los facilitadores, quienes deberán cumplir con las funciones encomendadas de acuerdo con la normatividad vigente y las disposiciones internas de la entidad.

Artículo 8.- Otorgar a la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales, un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la conformación, para presentar el Plan de Trabajo y Cronograma de actividades.

Artículo 9.- Disponer que los resultados del inventario, así como los plazos y formalidades sean cumplidos de acuerdo con la normativa vigente aplicable sobre la materia.

Artículo 10.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento (Control Patrimonial y Almacén), brinde el soporte y apoyo necesario a las Comisiones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 11.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
LUIS ERICK SIERRA YUPANQUI
Jefe de la Oficina de Administración
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria-SUNED

